

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-020-2015 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL PAZ Y UNIÓN LIMITADA (COPAIPUL), PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MARAÑON, MEJORANDO LA COMPETITIVIDAD" EN LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 22-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y la Señora **ROSIBEL DE JESUS MUÑOZ**, Mayor de edad, Hondureña, soltera, agricultora, con tarjeta de Identidad 0609-1979-00291, con domicilio en la comunidad de La Constancia, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de la Empresa **COPAIPUL**, en su calidad de Presidenta de la Cooperativa COPAIPUL, Inscrita en El consejo superior de Cooperativas, IHDECOOP; acuerdo 1305 otorgada el 12 de julio de 1996; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 020-2015, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 020-2015 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el "PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MARAÑON, MEJORANDO LA COMPETITIVIDAD" en la comunidad de la Constancia, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca.

CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACION

Durante el año 2016 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del marañón como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.



En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del marañón como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 020-2015, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

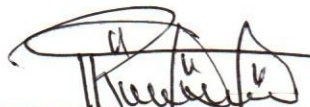
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 020-2015 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ampliarse o modificarse si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

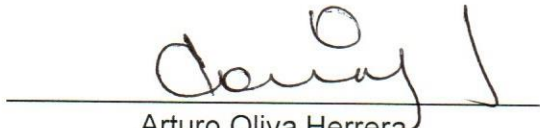
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.


Ing. **SANTIAGO RUIZ CABUS**
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sra. **Rosibel de Jesús Muñoz**
Presidenta de La Cooperativa
COPAIPUL




Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

